

Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao

DECRETO SUPREMO Nº 035-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, cuyo propósito es dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que definió las Políticas Nacionales en materia de Descentralización, incluyendo los alcances específicos y los medios que deben permitir a los Sectores del Gobierno Nacional, dar cumplimiento a las normas establecidas para este fin;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, estableciendo los métodos, procedimientos y plazos, para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales en el marco de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, mediante el Memorando Nº 001-2009-OD/MINSA, ha presentado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Final que da cuenta del proceso de Transferencia en el Sector Salud, en el cual se indica que en el marco de la normatividad vigente que rige el proceso de Descentralización se ha cumplido con los procedimientos establecidos y en razón de los informes situacionales efectivizar la transferencia de funciones y facultades con recursos presupuestales del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Decreto Supremo Nº 083-2008-PCM, se amplía el plazo para culminar con las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/ MINSA, el Ministerio de Salud declaró que el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que en aplicación y cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos anteriores, el Ministerio de Salud procedió a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales programados para el año fiscal 2009, que serían materia de transferencia presupuestal e incorporados en los presupuestos institucionales del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, verificando la existencia de los correspondientes créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, en el marco de lo expuesto es necesario efectuar una Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 588 016,00), destinados a financiar la función de salud, en cumplimiento de la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 588 016,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y
GENERICA DE GASTO

GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios

3 588 016,00

TOTAL

3 588 016,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
UNIDAD EJECUTORA : 400 Dirección de Salud I Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DE GASTO Y
GENERICA DE GASTO

GASTOS CORRIENTES
3 Bienes y Servicios

3 588 016,00

TOTAL

3 588 016,00

El detalle de los recursos asociados a las Transferencias del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao están especificados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

- 2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.
- 2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGO HABILITADOR
(En Nuevos Soles)

DE LA:
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL- MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUNC.	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL	
				3 - BIENES Y SERVICIOS		
20 SALUD	043 SALUD COLECTIVA	0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	000158 CONTROL SANITARIO	31,344	31,344	
			000259 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	636,624	636,624	
		Total 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO			667,968	667,968
		0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	000625 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	802,106	802,106	
		Total 0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO			802,106	802,106
		0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	000613 PREVENCION DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	31,193	31,193	
			002469 PROMOCION DE LA SALUD	75,000	75,000	
	Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD			106,193	106,193	
	Total 043 SALUD COLECTIVA			1,576,267	1,576,267	
	044 SALUD INDIVIDUAL	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	043487 POBLACION CON CONOCIMIENTOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y QUE ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	40,767	40,767	
				Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		40,767
		0096 ATENCION MEDICA BASICA	000538 ATENCION BASICA DE SALUD	1,898,888	1,898,888	
			043783 REDUCCION DE LA MORBILIDAD EN IRA, EDA Y OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	67,094	67,094	
		Total 0096 ATENCION MEDICA BASICA			1,965,982	1,965,982
		0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	000097 CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	5,000	5,000	
	Total 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA			5,000	5,000	
	Total 044 SALUD INDIVIDUAL			2,011,749	2,011,749	
Total 20 SALUD				3,588,016	3,588,016	
TOTAL GENERAL				3,588,016	3,588,016	

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGO HABILITADO
(En Nuevos Soles)

A LA :
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA : 400 DISA I CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUNC.	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL	
				3 - BIENES Y SERVICIOS		
20 SALUD	043 SALUD COLECTIVA	0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO	000158 CONTROL SANITARIO	31,344	31,344	
			Total 0093 REGULACION Y CONTROL SANITARIO			31,344
		0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO	000625 VIGILANCIA DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD	802,106	802,106	
		Total 0094 CONTROL EPIDEMIOLOGICO			802,106	802,106
		0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	000613 PREVENCION DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	31,193	31,193	
			002469 PROMOCION DE LA SALUD	75,000	75,000	
		Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD			106,193	106,193
	Total 043 SALUD COLECTIVA			939,643	939,643	
	044 SALUD INDIVIDUAL	0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	043487 POBLACION CON CONOCIMIENTOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y QUE ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR	40,767	40,767	
				Total 0095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD		40,767
		0096 ATENCION MEDICA BASICA	000538 ATENCION BASICA DE SALUD	2,535,512	2,535,512	
			043783 REDUCCION DE LA MORBILIDAD EN IRA, EDA Y OTRAS ENFERMEDADES PREVALENTES	67,094	67,094	
		Total 0096 ATENCION MEDICA BASICA			2,602,606	2,602,606
		0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	000097 CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	5,000	5,000	
	Total 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA			5,000	5,000	
	Total 044 SALUD INDIVIDUAL			2,648,373	2,648,373	
	Total 20 SALUD				3,588,016	3,588,016
TOTAL GENERAL				3,588,016	3,588,016	